

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**

En el marco del Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante "la UNSAM", representada en este acto por su Rector el Dr. Carlos Rafael Rufa y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en adelante "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", representada en este acto por su Rector el Prof. Ignacio Mantilla Prada, nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, se acuerda celebrar el siguiente Acuerdo Específico que vincula al Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental de la UNSAM, en adelante "3iA" y a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. A tal efecto proponen las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene por objeto aportar a la gestión sustentable de los recursos naturales frente a efectos de los cambios de uso de la tierra a través del fortalecimiento interinstitucional y de la generación de capacidades por medio del desarrollo de tareas de investigación y docencia.

Se definen dos objetivos específicos:

- A) Fortalecer la oferta de educación superior del 3iA de la UNSAM y la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín a través de la participación en instancias académicas de docentes e investigadores de la UNSAM y docentes de la Universidad Nacional de Colombia, y
- B) Favorecer el contacto de investigadores formados y en formación en campos afines a la gestión del territorio y de los paisajes naturales y antropizados.

**SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO**

En este marco se proponen dos actividades principales, vinculadas a la formación de recursos humanos de excelencia:

- a) Dictar un curso de formación intensivo y presencial de 40 horas de duración en el programa de posgrado de la UNSAM a dictarse en Argentina coordinado por el Dr Ruben Quintana de la UNSAM.

Para su desarrollo, se realizarán las siguientes actividades:

- Establecer el programa de contenidos, el enfoque y los destinatarios así como la compilación de la bibliografía del curso y las prácticas a desarrollar, incluyendo la posibilidad de realizar una salida de campo.
- Dictar el curso en el 3iA entre los meses de marzo y abril de 2017 y realizar una evaluación final de los alumnos con la participación de docentes de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y de la UNSAM, bajo el sistema de calificación de la UNSAM.

- b) Fomentar en forma conjunta (por Argentina el Dr. Rubén Quintana y por Colombia el Dr. Luis Carlos Agudelo) el desarrollo de las actividades de dirección, codirección y tutoría para doctorandos, estudiantes de Maestría y pasantes de la UNSAM y la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en cada universidad para tales fines.

Para su desarrollo, se realizarán las siguientes actividades:

- Identificar aquellas líneas de investigación complementarias entre grupos de ambas instituciones que cuenten con financiamiento actual o con altas probabilidades en el corto plazo.

- Identificar la demanda de direcciones, codirecciones y tutorías para tesis y pasantes actuales o potenciales que se encuentren vinculados a dichas líneas de investigación.
- Generar una base de datos que contenga la información sobre la oferta y demanda de direcciones, codirecciones y tutorías.
- Proponer y evaluar sistemas de direcciones, codirecciones y tutorías e identificar los medios económicos y logísticos actualmente disponibles.
- Establecer al menos una tutoría a distancia entre cada universidad.
- Seguir los procedimientos establecidos para el desarrollo de cotutelas de tesis, pasantías y prácticas en cada una de las universidades.

### **TERCERA: APORTES DE LAS PARTES**

El 3iA y la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín participarán con especialistas, aportando experiencia en investigación y docencia, facilitando el intercambio de información y asesoramiento a beneficiados del sistema de direcciones, codirecciones y tutorías.

El 3iA participará además con equipamiento e infraestructura necesarios para el dictado de un curso, aportando su experiencia, capacidad logística y coordinación de tareas para la realización de cursos. Para estas actividades el 3iA aportará el total de los fondos del Proyecto 39-117-122 de la convocatoria Misiones Inversas VI del Ministerio de Educación de la Nación de la República Argentina, cuyo valor total es de 50.000 \$ argentinos.

Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este acuerdo continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos. Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

### **CUARTA: DURACIÓN Y COMUNICACIÓN**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 1 año a contarse desde su firma, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito antes a su vencimiento. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio previa comunicación por escrito. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Las partes se comprometen a informar cualquier cambio tanto sea de los representantes de las respectivas instituciones que firman el presente, como así también de los responsables de las actividades previstas involucradas en las acciones de cooperación mutua.

Todas las comunicaciones formales entre las partes referentes a este acuerdo, se efectuarán por escrito y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los correspondientes destinos o domicilios legales, según corresponda. Se establece que en todo aquello no regulado en el presente Acuerdo Específico, será de aplicación las disposiciones del Convenio Marco.

**QUINTA. - COORDINACIÓN:** Para el desarrollo de este Acuerdo se constituye un Comité Coordinador integrado por el Dr. Luis Carlos Agudelo de la Universidad Nacional de Colombia y Dr. Rubén Quintana de la UNSAM.

**SEXTA. - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** El Comité Coordinador cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Acordar las actividades a desarrollar y verificar los resultados que de ellas se deriven.
- 2) Informar a las autoridades del "3iA" y de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín) sobre la marcha del Acuerdo, sugiriendo su desarrollo, prórroga o terminación.

**SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE BUENA FE:** Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Constituyen causales de terminación del presente Acuerdo, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Acuerdo, el mutuo consentimiento de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, derivados de la ejecución de las actividades del presente instrumento corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la reglamentación vigente en ambos países y universidades, con respecto a los derechos de propiedad intelectual de las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo Específico. Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, aplicarán además las disposiciones del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico por el cual se expide el Reglamento sobre propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Colombia y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

**DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente Acuerdo, no genera relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UNSAM, por lo que los docentes o administrativos que las partes destinen para la ejecución y desarrollo del acuerdo específico conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan


**DÉCIMA PRIMERA. - NO EXISTENCIA DE REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESION:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este Acuerdo o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, esto se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

De conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en San Martín, República Argentina y en la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA,

  
Prof. IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia. *a*  
Fecha: 23 ENE. 2017

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
MARTÍN

  
DR. CARLOS RAFAEL RUTA  
Rector  
Universidad Nacional de General San Martín  
Fecha:

